

CONSTANCIA:

Las notificaciones de los demandados, surtieron de la siguiente manera:

.- La notificación de las sociedades demandadas Colmedica Medicina Prepagada S.A y Oftalmología de Alta Tecnología S.A.S. surtió por conducta concluyente el 14 de octubre de 2022; el término para retirar las copias del traslado corrió los días 18, 19 y 20 de octubre de 2022, el término para contestar la demanda les corrió del 21 de octubre al 21 de noviembre de 2022.

Inhábiles: 22, 23, 29 y 30 de octubre, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre de 2022.

Dentro del término, el apoderado de la sociedad Oftalmología de Alta Tecnología S.A.S. contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y llamo en garantía a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. (archivo digital 63).

Igualmente, el apoderado de Colmedica Medicina Prepagada S.A., contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y llamo en garantía a la sociedad Oftalmología de Alta Tecnología S.A.S. y a la sociedad Chubb Seguros De Colombia S.A. (archivo digital 50).

.- La notificación de la sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. -Socimédicos S.A.S.- surtió por conducta concluyente el 3 de noviembre de 2022; el término para retirar las copias del traslado corrió los días 4, 8 y 9 de noviembre de 2022, el término para contestar la demanda le corrió del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2022.

Dentro del término, el apoderado de Socimédicos S.A.S. contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y llamo en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A.

A Despacho, hoy 12 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S. -Socimédicos S.A.S., Colmedica Medicina Prepagada S.A y Oftalmología de Alta Tecnología S.A.S dentro del proceso VERBAL (Responsabilidad Médica) promovido por Ana Paulina Echeverri Zuluaga y otros.

Por otra parte, se agrega al expediente el escrito visible en el archivo digital 68, por medio del cual el apoderado judicial de Colmédica S.A., allegó la respuesta emitida por la Clínica San Rafael respecto del derecho de petición que presentó en días pasados, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, para los efectos pertinentes.

Por último, de las excepciones de mérito, se dará traslado una vez se encuentre trabada la litis.

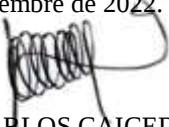
NOTIFIQUESE,


OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 201, se notifica a las partes el auto de la fecha.

Pereira, Rda 15 de diciembre de 2022.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario